

Precios de Referencia de Combustibles Derivados del Petróleo
Lineamientos del MEM y Resolución N° 103-2007-OS/CD

Cotizaciones: Del 07-06-2010 al 18-06-2010

Fecha de Publicación :

21-Jun-10

TC (Sol/US\$)
2.84

PR1 : Precio de Referencia que refleja una operación eficiente de importación desde el Mercado Relevante

PR1	Productos												
	GLP	Gasolina 97	Gasolina 95	Gasolina 90	Gasolina 84	Kerosene	Turbo	Diesel B2 2500 - 5000 ppm	Diesel 2 2500 - 5000 ppm	Diesel B2 0 - 2500 ppm	Diesel 2 0 - 2500 ppm	Petróleo Industrial 6 (3%S)	Petróleo Industrial 500 (3%S)
US\$/BI	60.4	94.1	92.6	87.4	83.0	92.8	92.6	92.6	91.2	94.6	93.5	72.4	71.0
US\$/TM	704												
Soles/galón (4)	2.00	6.37	6.27	5.92	5.61	6.28	6.27	6.26	6.17	6.40	6.32	4.90	4.80
Soles/TM	2,000												

PR1 : Precios de Referencia del Gasohol

Precios de Referencia del Gasohol en US\$/BI				Precios de Referencia del Gasohol en Soles/Galón			
Gasohol 97	Gasohol 95	Gasohol 90	Gasohol 84	Gasohol 97	Gasohol 95	Gasohol 90	Gasohol 84
94.2	92.7	87.7	83.0	6.38	6.28	5.94	5.62

PR1 : Precios de Referencia del Diesel 2 , según contenido de azufre (ppm)

Precios de Referencia del Diesel 2 en US\$/BI		Precios de Referencia del Diesel 2 en Soles/Galón	
0<=S<=2500	2500<=S<=5000	0<=S<=2500	2500<=S<=5000
93.5	91.2	6.3	6.2

PR2 : Precio de Referencia que refleja una operación eficiente de exportación hacia el Mercado Relevante

US\$/BI			PR Ponderado (3)		Soles/galón			PR Ponderado (3)	
	Petróleo Industrial 6 (1,7%S)	Petróleo Industrial 500 (1,7%S)	Petróleo Industrial 6 (1,7%S)	Petróleo Industrial 500 (1,7%S)		Petróleo Industrial 6 (1,7%S)	Petróleo Industrial 500 (1,7%S)	Petróleo Industrial 6 (1,7%S)	Petróleo Industrial 500 (1,7%S)
Precio de Referencia FOB	63.7	63.5	67.9	67.1	Precio de Referencia FOB	4.31	4.30	4.59	4.54

Precios de Referencia del GLP(Propano/Butano) (5)

US\$/BI	GLP 40/60	GLP 50/50	GLP 60/40	GLP 70/30	GLP 80/20	Sol/Kg (4)	GLP 40/60	GLP 50/50	GLP 60/40	GLP 70/30	GLP 80/20
PR1	62.1	60.4	58.7	57.0	55.4	PR1	2.027	2.000	1.973	1.945	1.916
FOB Pisco	53.8	52.2	50.5	48.9	47.3	FOB Pisco	1.756	1.727	1.697	1.667	1.635
Callao - Marítimo	57.9	56.2	54.5	52.8	51.1	Callao - Marítimo	1.889	1.860	1.830	1.800	1.768
Callao - Terrestre	56.9	55.2	53.5	51.8	50.1	Callao - Terrestre	1.856	1.827	1.797	1.766	1.735

Factor de Conversión

kg / Gln	2.074	2.044	2.015	1.985	1.956
Bls / TM	11.482	11.648	11.818	11.994	12.175

Notas :

(1) PR1 : Son Precios Netos Ex-Planta, sin incluir Impuestos (ISC, IGV, Rodaje), ni gastos de Gestión Comercial.

PR2 : Precios FOB que tienen como destino la Costa del Golfo -EE.UU. de Norteamérica. Mercado Relevante: Mont Belvieu para GLP y Costa del Golfo de USA para los demás combustibles.

(2) De acuerdo a Resolución Directoral N° 122-2006-EM/DGH, del 06/10/2006.

(3) De acuerdo al D.S. 038-2005-EM y a lineamiento del MEM (Oficio N°1053-2005-EM/DGH) - Ponderado Móvil 12 meses a Mar-2009 es de 48% para ventas nacionales.

(4) Expresado en Soles/kg. Ver Tabla Factor de Conversión, el cual varía dependiendo del porcentaje de propano y butano

(5) Precios de Referencia del GLP, según proporción de mezcla propano/butano establecida por la DGH con Oficio N°504-2008-EM/DGH

(6) Para el Diesel 2 , el ajuste de calidad por Cetano (40 en el Mercado Internacional y 45 en el Mercado Local) es igual a 0.08 US\$/BI.

(7) Para el Diesel B2 de 2500 -5000 ppm el Precio de Referencia es igual al PR1 del Diesel 2 (2500 - 5000 ppm) por un factor de 1.015 de acuerdo con la Resolución Directoral del MINEM N°124-2010/MEM -DGH.

(8) Para el Diesel B2 de 0-2500 ppm el Precio de Referencia es igual al PR1 del Diesel 2 (0-2500 ppm) por un factor de 1.012 de acuerdo con la Resolución Directoral del MINEM N°124-2010/MEM -DGH.

Notas Aclaratorias:

Los Precios de Referencia que publica OSINERGMIN no incorporan ningún efecto del "Fondo para la Estabilización de Precios de los Combustibles Derivados del Petróleo" (D.U.N° 010-2004).

Por Resolución de Consejo Directivo OSINERG N° 638-2006-OS/CD se incluye ajuste de calidad por azufre y cetano en el Precio de Referencia del Diesel 2 , el cual se explica en el informe semanal.

En el caso del GLP y el Diesel 2, el Administrador del Fondo (D.U. N° 010-2004) es libre de elegir la calidad del producto que empleará para la determinación de los Factores de Aportación o Compensación.